



**ON
EGIN!
BONOAK**



LANDA, ITSASERTZ ETA ELIKAGAIEN SUSTAPENA
DESARROLLO RURAL, LITORAL Y ALIMENTARIO



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BONOS AL CONSUMO ONEGIN BONOAK, DE APOYO AL PRODUCTO LOCAL DIFERENCIADO

1. OBJETO
2. FINALIDAD DEL PROGRAMA
3. ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS
4. CONDICIONES PARA BENEFICIARSE DEL PROGRAMA
5. CONDICIONES PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES QUE VENDEN PRODUCTOS SEÑALADOS (PUNTOS DE VENTA)
6. CONDICIONES PARA LA ADHESIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS
7. DURACIÓN Y PLAZOS PARA LAS SOLICITUDES
8. REVOCACIÓN Y REINTEGRO
9. NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. OBJETO

El programa ONEGIN BONOAK (en adelante “el programa”) tiene por objeto la promoción y el fomento del consumo de producto local diferenciado, así como el apoyo al espacio rural todo ello en el marco de las medidas impulsadas por el Gobierno Vasco para minimizar el impacto y las consecuencias negativas de la influencia del COVID 19 en la sociedad y la economía del País Vasco.

Este programa se desarrolla como una medida de apoyo a las economías presentes en el País Vasco y en particular al medio rural vasco con la intención de fijar la población y garantizar su calidad de vida.

2. FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa ONEGIN BONOAK tiene por objeto el apoyo al consumo del producto local diferenciado de Euskadi mediante la obtención de bonos descuento canjeables por noches de estancia en alojamientos turísticos adheridos al programa. La adquisición de productos señalados por importe mínimo de 100 Euros dará lugar, si se cumplen las condiciones previstas en estas bases, a la obtención de un bono descuento por importe de 50 euros que las personas deberán consumir en los alojamientos turísticos señalados y adheridos a la campaña.

El sistema para la obtención del bono y su canje, así como para la adhesión de entidades, se regula en las presentes bases.

3. ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Así pues, hay dos tipos de entidades y personas participantes en el programa:

- Por un lado, las personas que adquieran productos por los valores señalados y que soliciten su bono ONEGIN BONOVA, pasando a ser beneficiarias del mismo si cumplen las condiciones previstas en estas bases.
- Por otro, las entidades que se adhieran al programa, que pueden ser de dos tipos: entidades de venta de productos señalados, y entidades que desarrollan actividad comercial como alojamientos turísticos y que cumplan las condiciones del programa.

4. CONDICIONES PARA BENEFICIARSE DEL PROGRAMA

El hecho de que una persona participe en este programa solicitando un bono supone la aceptación de las bases del mismo.

Para que una persona pueda beneficiarse del programa deberán darse los siguientes requisitos:

- Deberá realizar una compra de los productos incluidos en este programa en uno de los establecimientos adheridos. La compra de productos podrá realizarse en la tienda física o a través de internet utilizando los canales de venta online de los establecimientos adheridos.
- Los productos locales diferenciados que pueden ser adquiridos en el marco de este programa son los siguientes:
 - Denominaciones de origen de Txakoli: DOP Txakoli de Alava, DOP Txakoli de Getaria, DOP Txakoli de Bizkaia.
 - Vinos elaborados en la zona Rioja Alavesa bajo la Denominación de Origen Calificada Rioja.
 - “Vinos de Municipio” de la Rioja Alavesa.
 - Vinos de viñedos singulares de la Rioja Alavesa.
 - Vinos Denominación de Origen Protegida Cava elaborados en Rioja Alavesa.
 - Quesos con Denominación de Origen Protegida Idiazabal.

- Productos con Eusko Label o con etiquetado de elaborados con materias primas Eusko Label.
 - Productos Ecológicos Agroalimentarios de Euskadi.
 - Sidra de la Denominación de Origen Euskal Sagardoa.
 - Productos amparados bajo la marca Basque Beer.
- Una vez realizada la compra, la persona deberá acceder a la página web www.oneginbonoa.eus para introducir sus datos personales, así como una fotografía o documento escaneado de la factura o ticket de compra (imagen o pdf), indicando igualmente el establecimiento en el que se ha realizado la adquisición de los bienes.
 - Una vez recibida la solicitud y verificado por la Fundación HAZI el cumplimiento de las condiciones establecidas, se emitirá el bono electrónico codificado en formato QR, remitiéndolo a la persona solicitante preferentemente por correo electrónico.
 - En el supuesto de que una persona no cumpla las condiciones establecidas para ello o no haya disponibilidad presupuestaria, se remitirá un correo electrónico denegatorio a la persona en el que se le explicarán los motivos de la denegación, remitiéndolo al servicio de call center para más aclaraciones sobre el expediente.
 - Se podrán presentar solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2021, que se atenderán y concederán mientras exista disponibilidad presupuestaria
 - Los bonos podrán ser disfrutados como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - Cada persona solo podrá ser beneficiaria de un máximo de dos bonos, dependiendo del importe de la compra que realice: Si realiza una compra por importe de 100 Euros, la persona será beneficiaria de un bono por importe de 50 Euros. Si realiza una compra por importe de 200 Euros, podrá ser beneficiaria de dos bonos por importe de 50 euros cada uno de ellos, como máximo.
 - Cada uno de los bonos podrá utilizarse para un descuento en una única estancia-pernoctación; los bonos no son acumulables. Podrán utilizarse los bonos en pernoctaciones sucesivas.
 - Para la utilización de los bonos la persona beneficiaria solo tendrá que realizar una reserva en un alojamiento turístico adherido, indicando su condición de beneficiaria de este programa. En cuanto a la reserva o las condiciones de la cancelación, se atenderán las previsiones del establecimiento hotelero.
 - En el caso de que una persona cancele la reserva cumpliendo las condiciones del alojamiento turístico, el bono se desbloqueará para su uso posterior. Si el alojamiento turístico decide que se ha producido un incumplimiento de sus condiciones de reserva y cancelación, éste podrá imputar el bono al pago de la cantidad debida por infracción de las condiciones de cancelación, siempre que en la factura emitida por este cobro conste claramente la aplicación de este bono al pago.

5. CONDICIONES PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES QUE VENDEN PRODUCTOS SEÑALADOS (PUNTOS DE VENTA)

La adhesión de un punto de venta al programa supone la aceptación plena de las condiciones de este programa.

Podrán adherirse al programa los siguientes tipos de puntos de venta, con carácter exclusivo:

- Comercios Minoristas de Euskadi (los no definidos como gran establecimiento comercial, individual o colectivo en la Ley 7/2008, art.1.2. <700m2).
- Portales de Comercio electrónico de Euskadi (aquellos que tengan un CIF emitido en la CAPV).
- Puntos de venta directa de productores del sector primario de Euskadi (justificado mediante RGSA o REGA o registro de embotellador).

La incorporación de estas entidades al programa se deberá realizar utilizando el formulario previsto en la página web oficial del programa ONEGIN BONOIA (www.oneginbonoia.eus), introduciendo los datos que les sean solicitados en el formulario, tanto datos de la entidad como datos de la persona responsable de la entidad. Los datos personales solicitados serán los estrictamente necesarios para la gestión de la adhesión al programa.

Las entidades que se adhieran al programa deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Comercializar e incluir en las ventas alguno o algunos de los productos señalados en este programa.
- Identificar claramente en las facturas que se emitan los productos adquiridos e incluidos en este programa con pleno respeto a la realidad de la venta.
- Publicitar en el exterior de su establecimiento, así como su página web en el caso de que se realice venta online, el distintivo de adhesión al programa. Los puntos de venta adheridos al programa podrán utilizar dichos distintivos, cediendo la FUNDACIÓN HAZI los correspondientes derechos de uso gratuito mientras el punto de venta se encuentre adherido y el programa se encuentre vigente. Tras la finalización de la adhesión del punto de venta al programa la entidad deberá retirar dichos distintivos, finalizado el derecho de uso de estos.

La FUNDACIÓN HAZI podrá realizar las comprobaciones oportunas del cumplimiento de las condiciones por parte de los puntos de venta adheridos, debiendo permitir éstos dichas comprobaciones y colaborar con los requerimientos que se les hagan.

El incumplimiento de las condiciones supone la imposibilidad de participar en el programa.

6. CONDICIONES PARA LA ADHESIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Los alojamientos turísticos que deseen participar en el programa deberán cumplir las siguientes condiciones y aceptan las bases de este programa:

- Estar ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Tener el domicilio social de la entidad y tener el domicilio fiscal igualmente en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Fundación HAZI podrá comprobar el cumplimiento de estos requisitos por los medios a su alcance, en aplicación de la normativa sobre subvenciones y control de las mismas.

La Fundación HAZI podrá realizar las comprobaciones oportunas en relación con el cumplimiento de las obligaciones por los alojamientos turísticos adheridos, debiendo estos colaborar en dichas actuaciones de comprobación.

El plazo para la adhesión de alojamientos turísticos será de un periodo de dos meses, finalizando el día 22 de mayo de 2021.

La mecánica para la utilización de los bonos ONEGIN BONOIA será la siguiente:

- Cuando un establecimiento turístico adherido reciba una reserva asociada al uso de uno o más bonos, deberá comunicarlo a la FUNDACIÓN HAZI a los efectos de su comprobación. Deberá utilizar para dicha comunicación el canal previsto en la página web del programa. Si se está produciendo una incorrecta utilización del bono, le será indicado al alojamiento turístico, denegando la utilización en esa reserva con bono.
- Una vez que sea confirmado el bono, con su fecha correspondiente, la FUNDACIÓN HAZI lo descontará del cómputo total de bonos asignado al establecimiento. Cada alojamiento turístico podrá admitir como máximo un total de 100 bonos en total, a excepción de los establecimientos rurales regulados por el artículo 2º del Decreto 199/2013, que podrán descontar hasta un máximo de 130 bonos por establecimiento.
- El alojamiento turístico adherido al programa deberá emitir las facturas con la información legalmente exigible y una identificación clara y desglosada del descuento realizado a la persona cliente del establecimiento.

- La FUNDACIÓN HAZI podrá revisar el cumplimiento de las condiciones exigidas para la adhesión de los alojamientos turísticos al programa, pudiendo excluir a aquél que haya dejado de cumplir los requisitos exigidos.
- El establecimiento hotelero podrá comprobar la autenticidad del bono comprobando su validez con la Fundación HAZI. En dicha comprobación, la Fundación HAZI no incluirá el acceso a los datos personales de la persona solicitante del bono.
- Los términos para el canje de bonos son de utilización de un bono por noche y por persona, no pudiendo acumularse más bonos.
- La FUNDACIÓN HAZI abonará al establecimiento turístico, una vez comprobada la documentación el importe del descuento realizado.

7. DURACIÓN Y PLAZOS PARA LAS SOLICITUDES

El programa ONEGIN BONOVA se inicia en el primer trimestre del año 2021 y se mantendrá hasta el mes de diciembre de 2022.

Sin embargo, la emisión de bonos está condicionada a la existencia de crédito, y con las siguientes indicaciones en relación con las posibilidades de adquisición y utilización:

- **22 de marzo de 2021:** comienza el plazo para que los comercios y los establecimientos hoteleros se adhieran al programa.
- **19 de abril de 2021:** entrarán en la promoción las compras que se realicen a partir de este día.
- **22 de mayo de 2021:** finaliza el plazo para la adhesión de los comercios y los alojamientos.
- **1 de junio de 2021:** comienza el plazo para el disfrute de los bonos.
- **31 de diciembre de 2021:** termina el plazo para conseguir los bonos.
- **31 de diciembre de 2022:** finaliza el plazo para disfrutar los bonos.

8. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La FUNDACIÓN HAZI podrá revocar o solicitar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y eventualmente el abono de los intereses de demora en el caso de que se produzca alguna de las siguientes condiciones:

- Obtención del bono falseando las condiciones requeridas para su obtención o falseando las mismas.

- Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- Incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria.
- En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Base 20ª de las Bases generales de las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas por HAZI.

El órgano competente para exigir el reintegro es el Director de la FUNDACIÓN HAZI.

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Bases generales de las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas por HAZI.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto las presentes bases realicen remisiones a la misma.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).